

Sheyla Lucia Ezqueda Benito Revollo
Allegada
Procuraduría General de la Nación - Oficina General de Asesoría Jurídica - Bogotá, D.C.

Doctor

JOSE LUIS PINEDA SIERRA

Juez 4° de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Civil de Sincelejo
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO INSTAURADO POR INVERSIONES Y NEGOCIOS COLOMBIA S.A. CONTRA GABRIEL OLIMPO ESPINOSA e IRINA DARIELA NAVARRO MOLINA OLIVER. RADICADO EXPEDIENTE NUMERO 2020-00009-00.

SHEYLA LUCIA EZQUEDA BENITO REVOLLO, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de los señores **GABRIEL OLIMPO ESPINOSA OLIVER e IRINA DARIELA NAVARRO MOLINA**, dentro de la oportunidad legal correspondiente, interpongo recurso de **REPOSICIÓN** contra el auto de fecha 11 de febrero de 2020, notificado por aviso el 4 de agosto de 2021, que, libro Mandamiento de Pago en contra de mis representados, conforme los siguientes,

PETICIONES

PRIMERO: Revocar la providencia de fecha 11 de febrero de 2021, emitida por su Despacho, a través de la cual profirió mandamiento de pago contra mis representados, por haberse omitido los requisitos que el título de recaudo debe contener para que preste mérito ejecutivo.

SEGUNDO: Como consecuencia, dar por terminado el proceso.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido solicitadas.

CUARTO: Condenar en costas perjuicios a la parte ejecutante.

HECHOS:

PRIMERO: Los señores **GABRIEL OLIMPO ESPINOSA OLIVER** e **IRINA DARIELA NAVARRO MOLINA**, cancelaron una obligación hipotecaria, quedando adeudando la suma de \$14.589.700,00 por concepto de intereses, los cuales fueron garantizados por el pagaré No. 002342 de fecha 20 de mayo de 2015, a favor de **INVERSIONES Y NEGOCIOS COLOMBIA S.A.**, sin intereses, para ser pagaderos en Sincelejo en un plazo de 72 meses, con cuotas mensuales de (\$202.943,00) cada una.

SEGUNDO: Las cuotas fueron canceladas y se rebajó la deuda a la suma de (\$6.5620.432) valor que se prueba con el valor del mandamiento ejecutivo menos tres abonos realizados **INVERSIONES Y NEGOCIOS COLOMBIA S.A.** después de su proferimiento, los cuales constan en el recibo de caja Numero 0485 de febrero 20 de 2020 y dos consignaciones por la suma de \$1.000.000 realizados a través de REDEBAN a la cuenta de50632292356 a nombre de la empresa demandante.

TERCERO: Que el titulo valor que sirve de recaudo ejecutivo, contiene una cláusula ineficaz, por ser contraria a lo normado en el artículo 2235 del Código Civil, siendo permitido solo en materia mercantil cuando las partes lo estable previo pacto, situación que no aconteció en el negocio que nos ocupa, pues el representante legal de la empresa demandante siempre dejó claro a los hoy demandados que la suscripción de un nuevo pagaré no causaba intereses, porque su origen fue precisamente la acusación de unos intereses.

CUARTO: La situación explicada en el hecho anterior, tiene como consecuencia que el titulo valor adolezca del elemento claridad, por contener el pagare numero 002342 materia de recaudo, la causación de unos intereses que no fueron acordados al momento de materializar el negocio jurídico que dio origen al pagare ejecutado en el presente proceso, razones que nos llevan a afirmar sobre la inexistencia del título valor, por carecer de uno de los elementos para que de él pueda predicarse la calidad de título ejecutivo tal como lo define el artículo 422 del Código General del Proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el artículo 2235 del Código Civil, articulo 886 del Código de Comercio y el articulo 422 del Código General del Proceso.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES:

- a) Copia del pagare No 002342 de fecha 15 del 20 de mayo de 2015.
- b) Recibo de caja Número 0485 de fecha febrero 20 de 2020 por la suma de \$4.000.000.
- c) Dos volantes de consignación por la suma de un millón de pesos (\$1.000.000) cada uno realizado a través de Redeban, a la cuenta 50632292356 a nombre de la empresa demandante.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Sírvase citar a interrogatorio de parte al señor ADAN BUELVAS DAVID en su calidad de representante legal de la empresa INVERSIONES Y NEGOCIOS COLOMBIA, para que declare sobre los abonos realizados y que constan en el recibo de Caja Numero 0485 expedido por INVERNEGOCIOS y las consignaciones realizadas en la cuenta número 50632292356 y determinar con exactitud la suma que realmente se le debe. El señor puede ser citado en la calle 23 No 18 -12 o a través del correo electrónico relacionado en la demanda.

E mail invernegocios2007@hotmail.com

DECLARACION DE PARTE:

Con fundamento en el artículo 198 del Código General del Proceso, recíbese declaración de parte a la señora IRINA DARIELA NAVARRO con el fin de deponga sobre los pagos realizados a la demandante y el origen del pagare materia del presente recaudo ejecutivo, quien puede ser notificada en la dirección física y electrónica que aparece en el acápite de notificaciones.

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor y copia de la solicitud para archivo del juzgado.

COMPETENCIA

Es Usted competente, Señor Juez, para conocer del presente recurso, por encontrarse bajo su trámite el proceso principal.

NOTIFICACIONES

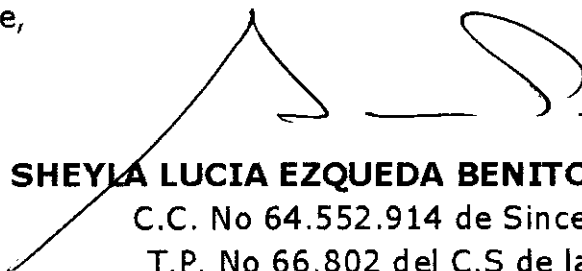
Mis poderdantes en la transversal 33 No 35 -32 Barrio Boston de la ciudad de Sincelejo, dirección electrónica: irinavarro@hotmail.com y gabrielolimpoespinosa@gmail.com

La suscrita en la oficina 502 Edificio Caja Agraria ubicado en la Cra 19 No 23 -20 de la ciudad de Sincelejo. o en mi dirección electrónica sheylaluciaezqueda@hotmail.com

La parte demandante en la dirección aportada en la demanda principal.

Del señor Juez,

Atentamente,



SHEYLA LUCIA EZQUEDA BENITO REVOLLO
C.C. No 64.552.914 de Sincelejo
T.P. No 66.802 del C.S de la J.

Sheyla Lucia Ezqueda Benito Revollo
Abogada
Especialista en Derecho Público - Derecho Contencioso Administrativo - Derecho Procesal Civil

Doctor

JOSE LUIS PINEDA SIERRA

Juez 4° de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Sincelejo

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO INSTAURADO POR INVERSIONES Y NEGOCIOS COLOMBIA S.A. CONTRA GABRIEL OLIMPO ESPINOSA e IRINA DARIELA NAVARRO MOLINA OLIVER. RADICADO EXPEDIENTE NUMERO 2020-00009-00.

GABRIEL OLIMPO ESPOINOSA OLIVER e IRINA DARIELA NAVARRO MOLINA, mayores de edad, vecinos y residentes en la ciudad de Sincelejo, identificados como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, mediante el presente escrito manifestamos a usted que conferimos poder especial amplio y suficiente a la abogada **SHEYLA LUCIA EZQUEDA BENITO REVOLLO**, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No 66.802 del C. S de la J. y Cedulada bajo el No 64.552.914 expedida en Sincelejo, para que en nuestros nombres y representación, conteste el proceso de la referencia y realice todos los actos que sean necesarios en defensa de nuestros intereses hasta su terminación.

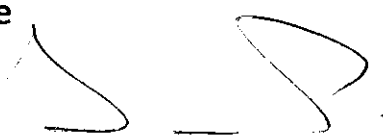
Nuestra apoderada queda facultada para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y en general las consagradas en el artículo 77 del C.G.P. ruego, por lo tanto, reconocerle personería a la Doctora **SHEYLA LUCIA EZQUEDA BENITO REVOLLO** en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,


GABRIEL OLIMPO ESPOINOSA OLIVER
C.C. No 92.500.391 de Sincelejo

Irina Navarro Molina
IRINA DARIELA NAVARRO MOLINA
C.C No 23.197.509 de Sucre

Acepto,


SHEYLA LUCIA EZQUEDA BENITO REVOLLO

C.C. No 64.552.914 de Sincelejo

T.P. No 66.802 del C.S de la J.

NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE SINCELEJO
PRESENTACION PERSONAL

Sincelejo., 2021-08-05 17:46:39 Documento: 8tkv9

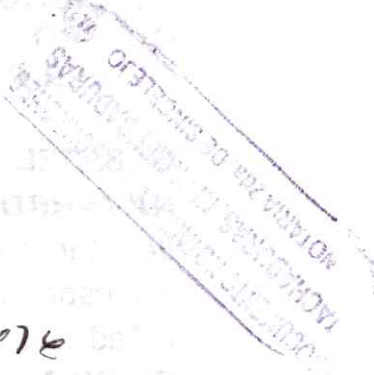
El anterior escrito fue presentado ante LUIS ANTONIO CHINCHILLA CAMARGO NOTARIO (E) 2 DEL CÍRCULO DE SINCELEJO personalmente por quien dijo ser:

NAVARRO MOLINA IRINA DARIELA
Identificado con C.C. 23197509
Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

X *Irina Navarro Molina*
Firma compareciente

LUIS ANTONIO CHINCHILLA CAMARGO
NOTARIO (E) 2 DEL CÍRCULO DE SINCELEJO

69-16e584cb



NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE SINCELEJO
PRESENTACION PERSONAL

Sincelejo., 2021-08-05 17:46:34 Documento: 8tkv7

El anterior escrito fue presentado ante LUIS ANTONIO CHINCHILLA CAMARGO NOTARIO (E) 2 DEL CÍRCULO DE SINCELEJO personalmente por quien dijo ser:

ESPINOSA OLIVER GABRIEL OLIMPO
Identificado con C.C. 92500391
Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

X *Gabriel Oliver Espinosa*
Firma compareciente

LUIS ANTONIO CHINCHILLA CAMARGO
NOTARIO (E) 2 DEL CÍRCULO DE SINCELEJO

69-63a73e7a



INVERSIONES Y NEGOCIOS COLOMBIA S.A.
NIT: 900139485-1

PAGARE N° 002342 \$14.589.700.00 al 29 % ANUAL

Nosotros: GABRIEL OLIMPO ESPINOSA OLIVER / IRINA DARIELA NAVARRO MOLINA

En virtud de este pagaré prometemos pagar solidaria e incondicionalmente a la orden de INVERSIONES Y NEGOCIOS COLOMBIA S.A. o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de SINCELEJO la suma de: CATORCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS MCTE. (\$14.589.700.00) moneda legal, que hemos Recibido de INVERSIONES Y NEGOCIOS COLOMBIA S.A. a título de mutuo comercial con intereses. Pagaremos dicha suma en un plazo de 72 meses mediante 72 Cuotas Mensuales de: DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$202.943.00). Cada una, debiendo pagar la primera el día 20 del mes de Junio de 2015 y así sucesivamente cada mes hasta la completa cancelación de la deuda.

Reconoceremos durante el plazo intereses a la tasa del VEINTINUEVE PORCIENTO (29%) ANUAL, pagaderos por mes vencido. En caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa del VEINTINUEVE PORCIENTO (29%) ANUAL o la tasa máxima legal permitida. El incumplimiento o retardo de pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el acreedor declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido que INVERNEGOCIOS S.A. podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré en los siguientes casos: 1- si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. 2- muerte de cualquiera de los suscriptores. 3- si los bienes dados en garantía se demeritan, son grabados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa será de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación y renunciamos a favor del acreedor a los beneficios legales, presentes o futuros que lleguen a modificarla en su cuantía, exigibilidad o en cualquier otro concepto relacionado con la promesa incondicional de pago que hacemos.

INVERSIONES Y NEGOCIOS COLOMBIA S.A queda autorizado para cobrar todas las sumas de dineros adeudadas, tales como capital, intereses, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., Suscribimos este pagaré en SINCELEJO el día 20 de Mayo del 2015 fecha en la cual lo hemos entregado a INVERSIONES Y NEGOCIOS COLOMBIA S.A. Para hacerlo negociable. Cuando INVERSIONES Y NEGOCIOS COLOMBIA S.A sea autorizado para cobrar una tasa de interés más alta esta será la que continuara devengando el presente pagaré. Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o aplicaciones del plazo, que INVERSIONES Y NEGOCIOS COLOMBIA S.A otorgue a cualquiera de nosotros y durante las cuales continuara sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenida, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha.

Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré, lo registrara INVERSIONES Y NEGOCIOS COLOMBIA S.A en otro documento ya sean manuales o sistematizados.

Para el primer periodo de la tasa de interés pactada equivale al (29 %) ANUAL.

Firma:

Nombre:

C.C. o NIT:

Dirección:

Teléfono:

Ciudad:

Firma: *Irina Navarro Molina*

Nombre: *Irina D. Navarro Molina*

C.C. o NIT: *93 197.504 Sucre*

Dirección: *Transv. 33 N° 35-32*

Teléfono: *315 780016*

Ciudad: *Sincelejo*



Calle 23 No. 18 - 12
Cel. 310 653 9239 - Tel. 282 3148
Sincelajo, Sucre

INVERNÉGIOS S.A. Nit. 900139485-1

RECIBO DE CAJA

Nº 0185

Ciudad y fecha: <i>Siquilero - feb 12/2003</i>			<i>4.000.000</i>		
Recibido de: <i>Gabriel Espinosa</i>					
Abono a la Factura No.			de fecha:		
Saldo a la Factura No.			de fecha:		
La suma de: <i>cuatro millones y Pesos mte</i>					
Por concepto de: <i>Daño Juro.</i>					
Cheque No.		Banco		Efectivo ☒	
APLICACION	DEBITO	CREDITO	FIRMA Y SELLO		
			<i>Inversiones y Negocios S.A.</i> <i>Invernégocios S.A.</i> <i>NIT. 900.139.485-1</i> <i>C.C.ANT.</i>		

PUBLIARTE Y/O ANTONIO PEDRAZA NIT. 92.502.439-1

Invernegocios
jul 22-2020

\$1000.000 **Redeban**
CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
BARRIO LAS PINTAS STA
CEL 25 25 74 AL LAS PL
CUNTA CORRIENTE
RECIBO 002773
C.A. 60020034
DEPOSITO

VALOR \$1.000.000
Banco de la Republica
para el pago de los
cheques y para el pago de
los depósitos que se
hayan efectuado en el
correspondiente al
señalado.

--- CLIENTE ---

Invernegocios
jul 23-2020

\$1000.000 **Redeban**
CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
BARRIO LAS PINTAS STA
CEL 25 25 74 AL LAS PL
CUNTA CORRIENTE
RECIBO 002773
C.A. 60020034
DEPOSITO

VALOR \$1.000.000
Banco de la Republica
para el pago de los
cheques y para el pago de
los depósitos que se
hayan efectuado en el
correspondiente al
señalado.

--- CLIENTE ---

